

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700092-00, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido de notificar al Litis consorte necesario CONFIANZA S.A., además, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO allegó renuncia de poder y nuevo poder, con el fin de que le sea reconocida personería jurídica. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a CONFIANZA S.A., de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, sin que a la fecha haya certificado dicho trámite.

Al respecto hay que indicar que la demanda se instauró con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, sin embargo y con el fin de evitar nulidades, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique de conformidad al mencionado decreto, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, auto admisorio y auto donde se ordenó vincular a CONFIANZA S.A., a la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial que aparezca en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

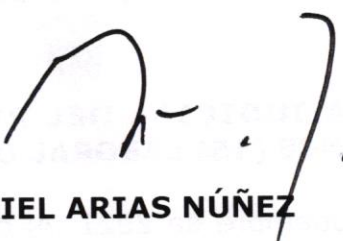
ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la doctora ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN, identificada con C.C. No. 1.010.217.546 y T.P. No. 276.978 del C.S. de la J., al poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del CGP.

RECONOCER PERSONERÍA a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S. representada legalmente por el doctor JOSÉ FERNANDO MENDEZ, identificado con C.C. No. 79.778.892 y T.P. No. 108.921 del CS de la J, para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme al poder otorgado, visible a folio 219.

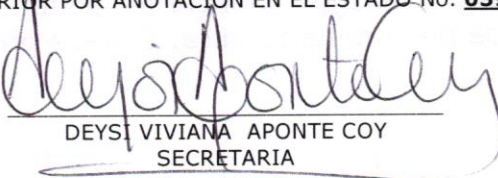
Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA